

**LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalizada, transversal y evaluable, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a las metas de la Agenda

2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestas por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Canasta EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza: meta 1.1 erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a 1,25 dólares de los Estados Unidos al día y 2. Hambre Cero: meta 2.1 poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, 10. Reducción de las desigualdades: meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición; contribuyendo al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) utiliza dos líneas de ingreso para la medición de la pobreza: la Línea de Pobreza por Ingresos, que equivale al valor de la canasta alimentaria y no alimentaria por persona al mes, y cuya valoración a diciembre de 2019 se calculó en 2,056.85 pesos para zonas rurales y 3,176.95 pesos para zonas urbanas; y la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos, que equivale al valor total de la canasta alimentaria por persona al mes y que, para diciembre de 2019, se estableció su costo en 1,134.64 pesos para zonas rurales, y en 1,598.52 pesos para zonas urbanas.

Que de acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH, 2018) del INEGI, se registraron 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 10 millones 324 mil 310 tienen entre 18 y 59 años de edad.

Que con base en la misma fuente de información hay 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza (42.7%), de las cuales 4 millones 77 mil 258 son personas de 18 a 59 años que presentan esta condición.

Que conforme a los datos del CONEVAL y del Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH (MEC- MCS ENIGH, 2018), hay 3 millones 505 mil 839 personas que se encuentran en condición de carencia por acceso a la alimentación, y de ellas 1 millón 916 mil 474 son personas de 18 a 59 años de edad.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene como objetivo planear, dirigir y coordinar programas y acciones para impulsar el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, con base en las políticas que determine el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que en la materia se establezcan en el PDEM.

Que las personas con carencia por acceso a la alimentación, podrían superar los efectos negativos de esta condición, a través de los apoyos del Programa Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-000/2020, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX**

**1. Disposiciones generales**

**1.1 Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX, tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación de la población de la entidad de entre 18 años y 59 años de edad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

El Programa opera en dos vertientes:

- a) Carencia Alimentaria; y
- b) Por Contingencia.

## 1.2 Derecho social que atiende

Alimentación y la no discriminación.

## 2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Beneficiarios**, a las mujeres y a los hombres que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

**Canasta alimentaria**, al conjunto de productos pudiendo ser alimenticios, de limpieza y aseo personal que se otorgan a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité o instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

**Contingencia**, a la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún tipo de fenómeno natural (sismos, desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas).

**Gestor social**, a la persona encargada de convocar, vincular y asesorar a los beneficiarios del Programa Canasta EDOMÉX.

**Instancia ejecutora**, a la Subdirección de Programas Sociales Estratégicos de la Dirección General de Programas Sociales.

**Instancia responsable**, a la Dirección General de Programas Sociales.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de personas solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX no son sujetas de apoyo, por haberse cumplido la meta anual del Programa.

**Módulo de registro**, al lugar determinado por la Dirección General de Programas Sociales, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

**Pobreza**, a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

**Programa**, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

**Programa de Desarrollo Social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Reglas**, a las Reglas de Operación del Programa.

**SEDESEM**, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

**Solicitante**, a la persona de entre 18 y 59 años de edad que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa. Para la vertiente por Contingencia será la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, la responsable de realizar la petición de la canasta alimentaria.

### 3. Objetivos

#### 3.1. General

Contribuir a reducir la carencia por acceso a la alimentación de personas de entre 18 y 59 años de edad, que viven en condición de pobreza y presentan carencia por acceso a la alimentación, mediante la entrega de canastas alimentarias.

#### 3.2 Específicos

##### 3.2.1 Vertiente Carencia Alimentaria



Favorecer el acceso de alimentos a personas de entre 18 y 59 años de edad, que se encuentren en condición de pobreza y presentan carencia por acceso a la alimentación, mediante la entrega de una canasta alimentaria.

### **3.2.2 Vertiente por Contingencia**

Apoyar con una canasta alimentaria por única ocasión, a la población en general que enfrente alguna contingencia.

## **4. Universo de atención**

### **4.1. Población universo**

Personas que habitan en el Estado de México y, para el caso de la vertiente por Contingencia, también en alguna otra entidad federativa.

### **4.2. Población potencial**

Personas que habitan en el Estado de México en condición de pobreza y que presentan carencia por acceso a la alimentación, y, para el caso de la vertiente por Contingencia, también en alguna otra entidad federativa.

### **4.3. Población objetivo**

Personas de entre 18 y 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación y para el caso de la vertiente por Contingencia, también en alguna otra entidad federativa.

## **5. Cobertura**

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México y, para el caso de la vertiente por Contingencia, también en alguna otra entidad federativa.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

## **6. Apoyo**

## **6.1 Tipo de apoyo**

### **6.1.1 Vertiente Carencia Alimentaria**

Una canasta alimentaria de manera bimestral de una y hasta en seis ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente, a partir de la incorporación al Programa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

### **6.1.2 Vertiente por Contingencia**

Una canasta alimentaria por única ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

## **6.2 Monto del apoyo**

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generarán un costo al beneficiario.

## **7. Mecanismos de enrolamiento**

### **7.1 Requisitos y criterios de selección de beneficiarios**

#### **7.1.1 Vertiente Carencia Alimentaria**

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y hasta 59 años de edad;
- c) Presentar condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación;
- d) Requisitar el formato de registro;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con Clave Única de Registro de Población (CURP) y/o domicilio del solicitante, deberá presentar, según sea el caso, copia de la CURP y comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.2 Vertiente por Contingencia**



- a) Presentar solicitud de la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, en la que se especifique el motivo del apoyo;
- b) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía de la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental solicitante y original para su cotejo;
- c) Para el apoyo a otras entidades federativas, será necesaria la solicitud de la autoridad correspondiente; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

## **7.2 Criterios de priorización**

- a) Sean víctimas u ofendidos del delito;
- b) Sean repatriados;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

## **7.3 Registro**

### **7.3.1 Vertiente Carencia Alimentaria**

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia responsable, siempre y cuando no se cuente con lista de espera que cumpla con la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

La instancia ejecutora, será la responsable de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas, para lo cual podrá contar con el apoyo de las Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM, cuando ésta instancia así lo determine.

### **7.3.2 Vertiente por Contingencia**

La autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, deberá realizar la petición a la instancia responsable.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

## **7.4 Formatos**

### **7.4.1 Vertiente Carencia Alimentaria**

- a) Formato de registro;
- b) Acuse de recibo del medio de entrega; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

### **7.4.2 Vertiente por Contingencia**

- a) Solicitud de apoyo;
- b) Documento de recepción del apoyo; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

## **7.5 Integración del padrón**

La instancia responsable integrará y actualizará el Padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Para la vertiente por Contingencia, el padrón de beneficiarios estará conformado con la relación de los municipios y localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados.

Para el caso de otras entidades federativas, el padrón de beneficiarios estará conformado por la relación de los municipios atendidos y número de apoyos entregados.



## 7.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la canasta alimentaria;
- b) Recibir el medio de entrega;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

## 7.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Acudir al lugar que determine la instancia ejecutora a recoger su canasta alimentaria;
- c) Hacer buen uso del medio de entrega, en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar su estructura;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- e) Recibir de manera personal la canasta alimentaria; en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad o puerperio, deberá acreditar a una persona mayor de edad mediante carta-poder, para recibir el apoyo;
- f) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- g) Informar si son beneficiarios de algún Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal en el que se les entregue algún apoyo alimentario o monetario;
- h) Asistir a reuniones informativas del Programa a las que se le convoque; y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

## 7.8. Causas de incumplimiento de los beneficiarios

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para su inclusión en el Programa;
- b) No acudir a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

## 7.9 Sanciones a los beneficiarios

### 7.9.1 Suspensión temporal

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión al Programa;

- b) No acudir a los lugares que determine la instancia responsable a recibir su apoyo; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

Los apoyos no recibidos por causas imputables al beneficiario, no serán repuestos en entregas posteriores.

### **7.9.2 Cancelación y baja del Programa**

En caso de incurrir en cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral 7.8, la instancia ejecutora procederá a la cancelación y baja del beneficiario del Programa, previa aprobación de la instancia normativa.

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- b) No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- e) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- f) No proporcionar información socioeconómica veraz para su incorporación al Programa;
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- h) Renunciar de manera voluntaria;
- i) Contar con otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, en el que se le entregue un apoyo alimentario o monetario, a decisión de la instancia normativa;
- j) Por fallecimiento; y
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

### **7.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios**

- a) Participar en actividades comunitarias cuando se le requiera; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

### **7.11 Graduación de los beneficiarios**

La graduación se dará cuando el beneficiario supere el rango de edad establecido en las presentes reglas.

## **8. Instancias participantes**

### **8.1 Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

## **8.2 Instancia ejecutora**

La Subdirección de Programas Sociales Estratégicos de la Dirección General de Programas Sociales, la cual podrá auxiliarse de las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales.

## **8.3 Instancia responsable**

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de coordinar la ejecución del Programa.

## **8.4 Comité de Admisión y Seguimiento**

### **8.4.1 Integración**

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
  - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
  - 2. Representante de la Secretaría de Salud;
  - 3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
  - 4. Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM;
  - 5. Titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante nombrará, en su caso, a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a representantes de la sociedad civil o institución académica, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Se levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

#### **8.4.2 Atribuciones**

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza y carencia por acceso a la alimentación, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios que se presenten durante la ejecución del Programa, así como la sustitución de posibles bajas;
- c) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la instancia responsable;



- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## **9. Mecánica operativa**

### **9.1 Operación del Programa**

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la SEDESEM, siempre y cuando no exista lista de espera que cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente.
- b) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes, en los lugares que para el caso establezca la instancia responsable debiendo levantar un acta de apertura y de cierre;
- c) Para la vertiente Carencia Alimentaria, la instancia ejecutora recibirá la documentación de las personas solicitantes; y para la vertiente de Canasta por Contingencia, será recibida por la instancia responsable. En caso, de que el solicitante esté imposibilitado para trasladarse al lugar de registro, designará a una persona representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado médico expedido por alguna institución oficial de salud, que acredite su imposibilidad, lo cual será verificado por el Gestor Social;
- d) La instancia ejecutora recibirá la documentación de las personas solicitantes; para la vertiente por Contingencia, será recibida por la instancia responsable;
- e) Una vez presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes, conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas, remitiéndolas a la instancia responsable;
- f) Para la vertiente Carencia Alimentaria, la instancia responsable presentará ante la instancia normativa, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- g) Para la vertiente por Contingencia, la instancia responsable revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental solicitante, que cumpla con los requisitos establecidos en las





- presentes reglas, pudiendo apoyarse de la instancia ejecutora;
- h) Para la vertiente por Contingencia, la instancia responsable informará a la instancia normativa sobre los apoyos entregados;
  - i) Las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
  - j) La instancia ejecutora verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
  - k) La instancia responsable presentará ante la instancia normativa, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
  - l) La instancia ejecutora determinará la calendarización de las entregas del apoyo a los beneficiarios, con la finalidad de cumplir con las presentes Reglas de Operación;
  - m) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega serán determinados por la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, lo que se informará a los beneficiarios a través de los Gestores Sociales
  - n) La instancia ejecutora será la responsable de proporcionar al beneficiario el medio de entrega;
  - o) Las personas beneficiarias incorporadas al Programa serán acreditadas con el medio de entrega, el cual recibirán en los lugares que determine la instancia ejecutora, previa convocatoria que se realice a través de los Gestores Sociales, debiendo acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, en el lugar, fecha y hora que determine la instancia ejecutora. Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial la entrega del apoyo podrá realizarse a través del Gestor Social;
  - p) Los apoyos se proporcionarán a los beneficiarios previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora;
  - q) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega, se procederá a cancelar el apoyo y realizará la sustitución correspondiente, previa autorización de la instancia normativa;
  - r) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa;
  - s) Se realizará la reactivación al Programa, únicamente en los casos que por causa médica justificada le haya impedido recibir el apoyo;
  - t) El beneficiario acudirá a recibir su apoyo a los Centros de Distribución, que serán establecidos en lugares accesibles y horarios de acuerdo a las necesidades y

- características de la población;
- u) En el caso de la vertiente por Contingencia, la instancia responsable, determinará el mecanismo de entrega de los apoyos; y
  - v) Los apoyos no entregados por causas imputables al beneficiario, no serán repuestos en entregas posteriores y se reorientarán a la vertiente por Contingencia, según las necesidades del Programa; debiendo informar a la instancia normativa, en la sesión correspondiente.

## **9.2 Sustitución de beneficiarios**

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 7.9.2, la instancia responsable solicitará al Comité el alta de nuevos beneficiarios, de acuerdo con la lista de espera.

La instancia ejecutora realizará las sustituciones de beneficiarios de acuerdo con la aprobación de la instancia normativa.

## **10. Transversalidad**

La SEDESEM podrá celebrar convenios y acuerdos, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

## **11. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

## **12. Difusión**

### **12.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

## **12.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cumpla con la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

## **13. Transparencia**

La instancia responsable tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **14. Seguimiento**

La instancia responsable dará seguimiento al Programa y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

## **15. Evaluación**

### **15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

## 15.2 Informe de resultados

La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

## 16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDESEM.

## 17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

### a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales ubicadas en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

### b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales al 722 2 26 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), sin costo 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.

### c) Vía Internet

En el correo electrónico [spse.sedesem@edomex.gob.mx](mailto:spse.sedesem@edomex.gob.mx) o en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM)

### d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la SEDESEM, ubicado en Paseo Tollocan número 1003,

Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 722 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:**

A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las modificaciones a las presentes reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** La publicación de las presentes reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las mismas.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

**Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.**

**LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**